

# Senado de la Nación

Secretaría

RSA- 628/17 Buenos Aires, 29 DIC 2017

**VISTO:**

El Expediente Administrativo HSN-5256/2017, la Resolución DR-1388/02 y sus modificatorias; los Decretos DP-472/11, DP-402/12 y DP-488/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto DP-402/12 y sus modificaciones se reglamentó la asignación, utilización y validez de pasajes aéreos y terrestres para los señores Senadores Nacionales y Autoridades de este Honorable Senado de la Nación.

Que, la citada norma establece en su artículo 7° que las órdenes de pasajes que hubieran caducado, podrán ser canjeadas hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente, mediante autorización expresa del Señor Secretario Administrativo.

Que, razones de organización y de un mejor ordenamiento administrativo tornan aconsejable por única vez, y con carácter excepcional, disponer el canje de órdenes de pasajes aéreos y terrestres cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de 2017, por su reintegro en efectivo, conforme los valores vigentes para dicha modalidad.

Que, la presente se dicta conforme a la Resolución 1388/02 -Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación- y sus modificatorias y, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 7° del DP-402/12.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DEL H. SENADO DE LA NACION**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase la posibilidad de solicitar el



Secretaría RSA- 628/17

canje de las órdenes de pasajes aéreos y terrestres no utilizados, cuyo vencimiento opera el día 31 de diciembre de 2017, por su equivalente en pesos, conforme los valores vigentes al respecto según Decretos DP-472/11 y DP-488/16.

**ARTICULO 2°.-** Están autorizados a solicitar el canje aquí dispuesto, los sujetos titulares del derecho a recibir pasajes, conforme lo establecido en el artículo 1° del Decreto DP-402/12.

**ARTICULO 3°.-** La fecha tope para solicitar la operatoria aquí regulada será el 31 de marzo de 2018.

**ARTICULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°.-** Autorízase el anticipo por la Cuenta Sobrantes para el pago de lo dispuesto precedentemente.

**ARTICULO 6°.-** Notifíquese a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Relaciones Oficiales.

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, archívese.

INTERVINO



